

CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 [CP: 1900]
Tel: (0221) 422 1613
E.mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 [CP: 1636]
Tel: (011) 4790 8383
E.mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 [CP: 1754]
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 [CP: 1832]
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 [CP: 1900]
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 [CP: 7600]
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 [CP: 8000]
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarria

Necochea #2510 [CP: 7400]
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

RESOLUCIÓN N° 1.259

La Plata, 01 de setiembre de 2022

VISTO

La necesidad de actualizar la metodología de visado implementada mediante la RES. N° 1.170/20, y

CONSIDERANDO

Que la normativa en cuestión ha permitido cumplir con el visado colegial ante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio declarado en nuestra Nación, permitiendo realizar el visado colegial sin asistir a sedes colegiales.

Que, mediante la intervención del Consejo Superior ya se encuentra desarrollando el visado on line.

Que previo a la implementación de lo expresado en el artículo precedente, se estableció la necesidad de poner en vigencia el certificado de visado definitivo (CVD).

Por ello, la Mesa Ejecutiva en sesión de fecha 31 de agosto de 2022, acta N° 817, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior, en su sesión de fecha 23/6/22, acta N° 578,

RESUELVE

Artículo 1°: A partir del día 12 de setiembre del corriente, **déjese sin efecto** el Certificado de Visado Previo (CVP), Resolución N° 1.170/20.

Artículo 2°: En tal sentido, todos los CVP que no cumplimentaron el visado presencial impuesto en el artículo 4° de la Resolución en mención, serán considerados Certificados de Visado Definitivo de acuerdo su estado de trámite ante el sistema SIGMA.

Artículo 3°: Los estados factibles a serles asignados, serán el de CVD **confirmados, borradores o anulados.**

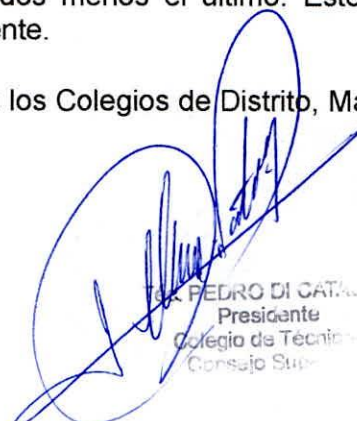
Artículo 4°: Para los CVP diligenciados con timbrado fiscal cumplimentado colegialmente, les corresponderán el estado de **confirmado.**

Artículo 5°: Para los CVP diligenciados sin la constancia colegial del cumplimiento del timbrado fiscal, les corresponderá el estado de **borrador.** Para estos casos, hasta que el operador colegial asigne su cumplimentación en el sistema, no pasará al estado **confirmado.**

Artículo 6°: En aquellos casos en que las fichas acrediten la presentación de más de un CVP, quedarán **anulados** todos menos el último. Este se manejará con estos criterios expuestos precedentemente.

Artículo 7°: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Matriculados y Registrados. Cumplido, archívese.


Téc. DANIEL EDGARDO CASTELLANI
SECRETARIO
Colegio de Técnicos
Consejo Superior


PEDRO DI CATALANO
Presidente
Colegio de Técnicos
Consejo Superior